

	<b>JUSTIFICACIÓN CLÁUSULA ADICIONAL</b>	<b>Código:</b> FT-M6-GC-11
		<b>Versión:</b> 03
		Página 1 de 3

Radicado Interno No. 2019009030

Medellín, 18 de diciembre de 2019

**DE:** DANIEL ESTEBAN MONTAÑO LÓPEZ  
Profesional Universitario Grado 2 – Oficina Estratégica

**PARA:** EMIRO CARLOS VALDÉS LÓPEZ  
Gerente

**Asunto:** Justificación Cláusula Adicional No. 2 a la Orden de Servicio No. 4 del Contrato 201900103.

Atento saludo,

Por medio de la presente, expongo las razones por las cuales se justifica realizar la presente cláusula adicional al contrato del asunto, con base en las siguientes:

#### 1. GENERALIDADES DEL CONTRATO

<b>CONTRATO N°:</b>	201900103
<b>CONTRATISTA:</b>	COMPURENT S.A.S.
<b>OBJETO:</b>	CONTRATO MARCO PARA EL ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA EL USO Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA – ESU.
<b>VALOR INICIAL:</b>	\$ 7.452.661 IVA Incluido
<b>PLAZO INICIAL</b>	Hasta el 31 de diciembre de 2019
<b>VALOR ADICION 1</b>	\$ 341.530
<b>VALOR FINAL:</b>	\$ 7.794.191 IVA Incluido
<b>PLAZO FINAL:</b>	Hasta el 31 de enero de 2020

#### 2. ANTECEDENTES:

El día 29 de abril de 2019, la ESU suscribió el contrato Marco de Alquiler de Equipos 201900103 con el proveedor COMPURENT S.A.S por una cuantía indeterminada y con plazo hasta el día 31 de enero del 2020, cuya garantía se aprobó el día 30 del mismo mes y año. Para garantizar una adecuada prestación de los servicios en la ejecución de los convenios interadministrativos que suscribe la ESU con sus clientes, entre ellos: Plan Maestro y Seguridad en Línea, además de la adecuada prestación por parte de los funcionarios vinculados, se requiere mantener el alquiler de los equipos de los funcionarios que operan los mismos.

La Orden de Servicio No. 04, por medio de la cual se alquilan los equipos para los funcionarios de los proyectos antes mencionados y el personal interno de la entidad, fue aprobada el día 30 de abril de 2019.

	<b>JUSTIFICACIÓN CLÁUSULA ADICIONAL</b>	<b>Código:</b> FT-M6-GC-11
		<b>Versión:</b> 03
		Página 2 de 3

El día 3 de septiembre se firma la adición numero 1 por un valor de TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS QUINIENTOS TREINTA PESOS M.L. (\$ 341.530) IVA incluido.

El valor total de contrato incluyendo adiciones es por SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS M.L. (\$ 7.794.191) IVA incluido.

### **3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD**

La orden de servicio 4 del contrato 201900103 vence el 31 de diciembre de 2019 se cuenta con el presupuesto en la presente vigencia para atender el servicio hasta el 31 de enero de 2020, sin que esté presente interrupciones que puedan afectar la operatividad de la entidad o no se afecte por el cambio de vigencia

### **4. PRECISIONES**

Por lo anterior, se considera justificable la suscripción de la cláusula adicional No. 2 a la orden de servicio N° 4, del contrato No. 201900103, así:

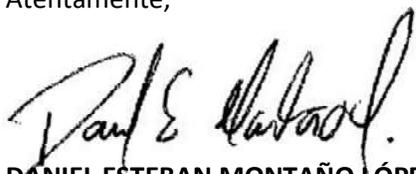
Modificar el plazo de ejecución del contrato en el sentido de ampliarlo hasta el hasta el 31 de Enero de 2020 .

### **5. MARCO LEGAL**

El artículo 39 del Reglamento de Contratación de la Entidad manifiesta que: *“Todas las disposiciones de los contratos, salvo la que estipula el objeto de los mismos, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente”*. A la fecha, el contrato Marco N° 201900103 se encuentra vigente.

Por lo anterior, teniendo en cuenta la necesidad planteada, el cumplimiento de las obligaciones contractuales adquiridas por la ESU y lo consagrado en el Artículo 3° Literal (F) “Principios de Economía y Celeridad” del Reglamento de Contratación de la ESU.

Atentamente,

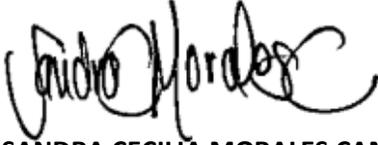


**DANIEL ESTEBAN MONTAÑO LÓPEZ**

Profesional Universitario Grado 2 – Oficina Estratégica

	<b>JUSTIFICACIÓN CLÁUSULA ADICIONAL</b>	<b>Código:</b> FT-M6-GC-11
		<b>Versión:</b> 03
		Página 3 de 3

VBo:



**SANDRA CECILIA MORALES CAMACHO**  
Jefe Oficina Estratégica